

DECRETO 2324 DE 1982

(agosto 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 07-bis de 1982, de la Junta Directiva del Club Militar.

Nota: Derogado por el Decreto 1856 de 1996, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 07-bis de 1982 de la Junta Directiva del Club Militar, por el cual se establece la Planta de Personal de empleados públicos de la entidad, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 07-bis DE 1982

(abril 7)

por el cual se fija la Planta de Personal de empleados públicos del Club Militar.

La Junta Directiva del Club Militar, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Club Militar, serán cumplidas por la Planta de Personal de empleados públicos que a continuación se establece:

No de cargos

Dependencia y denominación empleo

Código

Grado

Dirección General.

1

(uno) Director General de Establecimiento Público ... ..

0015

06

1

(uno) Profesional Universitario ... ..

3020

04

1

(uno) Secretario Ejecutivo ... ..

5040

11

Subdirección General.

1

(uno) Subdirector General de Establecimiento Público ... ..

0040

02  
1  
(uno) Secretario ... ..  
5140  
10

Sección de Socios.

1  
(uno) Jefe de Sección ... ..  
2075  
02  
1  
(uno) Supervisor ... ..  
5105

12  
1  
(uno) Técnico Operativo ... ..  
4080  
07

1  
(uno) Secretario ... ..  
5140  
06

1  
(uno) Operario ... ..  
6030

01

Sección de Adquisiciones y Suministros

1

(uno) Jefe de Sección ... ..

2075

02

1

(uno) Jefe de Almacén ... ..

5060

13

1

(uno) Supervisor ... ..

5105

10

1

(uno) Ecónomo ... ..

5150

07

1

(uno) Secretario ... ..

5140

06

3

(tres) Ayudante de Oficina ... ..

5155

05

División de Personal.

1

(uno) Jefe de División ... ..

2040

08

1

(uno) Secretario ... ..

5140

06

Sección de Relaciones Laborales.

1

(uno) Jefe de Sección ... ..

2075

02

1

(uno) Auxiliar Administrativo ... ..

5120

09

1

(uno) Secretario ... ..

5140

06  
1  
(1) Ayudante de Oficina ... ..  
5155  
05

Sección de Bienestar Social.

1  
(uno) Jefe de Sección ... ..  
2075  
02  
1  
(uno) Secretario ... ..  
5140  
06

División de Servicios.

1  
(uno) Jefe de División ... ..  
2040  
08  
1  
(uno) Coordinador ... ..  
5005

15

1

(uno) Secretario ... ..

5140

06

Sección de Contratos.

1

(uno) Jefe de Sección ... ..

2075

02

1

(uno) Secretario ... ..

5140

06

Sección Operativa.

1

(uno) Jefe de Sección ... ..

2075

03

1

(uno) Auxiliar Administrativo ... ..

5120

11

División Financiera.

1

(uno) Jefe de División ... ..

2040

08

1

(uno) Técnico en Presupuesto ... ..

4035

07

1

(uno) Supervisor ... ..

5105

12

2

(dos) Auxiliar Administrativo ... ..

5120

09

1

(uno) Secretario ... ..

5140

06

1

(uno) Ayudante de Oficina

5155

05

Sección de Contabilidad.

1

(uno) Jefe de Sección ... ..

2075

02

2

(dos) Auxiliar Administrativo ... ..

5120

09

1

(uno) Ayudante de Oficina ... ..

5155

05

Sección de Crédito y Cobranzas.

1

(uno) Jefe de Sección ... ..

2075

02

3

(tres) Auxiliar Administrativo ... ..

5120

09  
1  
(uno) Secretario ... ..

5140

06  
3  
(tres) Auxiliar Administrativo ... ..

5120

05

Sección de Tesorería.

1  
(uno) Jefe de Sección ... ..

2075

02  
1  
(uno) Cajero ... ..

5095

10  
12  
(12) Cajero ... ..

5095

07  
1  
(uno) Ayudante de Oficina ... ..

5155

05

Sección de Costos.

1

(uno) Jefe de Sección ... ..

2075

02

1

(uno) Auxiliar Administrativo ... ..

5120

09

2

(dos) Ayudante de Oficina ... ..

5155

05

División de Mantenimiento.

1

(uno) Jefe de División ... ..

2040

08

1

(uno) Coordinador ... ..

5005

19  
1  
(uno) Supervisor ... ..  
5105  
10  
1  
(uno) Ayudante de Oficina ... ..  
5155  
05  
1  
(uno) Operario Calificado ... ..  
6000  
08  
3  
(tres) Operario ... ..  
6030  
05  
8  
(ocho) Operario ... ..  
6030  
02

Artículo 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que de sean contrarias. Requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional.

Comuníquese cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los 7 días del mes de abril de 1982.

(Fdo.), General Luis Carlos Camacho Leyva, Presidente de la Junta Directiva. (Fdo.) Coronel (r) Guillermo Guzmán Vanegas, Secretario de la Junta Directiva».

Artículo 2° El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de agosto de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Wiesner Durán. El Ministro de Defensa Nacional, General Luis Carlos Camacho Leyva. El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encargado, Hernando Bernal Valenzuela.